



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LEONIDAS MAYORQUIN SERRANO
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RADICACION: 25307-3105-001-**2010-01012-00**

Girardot, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso se observa a folio 226, providencia donde se termina el proceso por pago total de la obligación, en consecuencia se ordena entregar los remantes o sea el título 431226635319012 por el valor de \$9.000, al PARISS.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ebbf567e4055277f731d222eeb0434fb03873b48cbe9c3673368daa75ee2a3**

Documento generado en 12/08/2022 12:26:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Departamento de Cundinamarca
Juzgado Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSELIN NUÑEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RADICACION: 25307-31-05-001-2010-01162-00

Girardot, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso se observa a folio 76, providencia donde se termina el proceso por pago total de la obligación y ordena el levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta que existe un título como remanente dentro del presente proceso, se procede a ordenar la entrega del título No. 431226635364635 por el valor de \$2.444.737, a la Administradora Colombiana de Pensiones a COLPENSIONES.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd1f6aa892f8dd57a58fd080f2d3291b95bb358e6aea6894e90336ccdb4baa9**

Documento generado en 12/08/2022 01:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARCADIO CORTES GOMEZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RADICACION: 25307-3105-001-**2010-01168-00**

Girardot, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso se observa a folio 30, providencia donde se termina el proceso por pago total de la obligación, en consecuencia se ordena entregar los remantes o sea el título 431226635296694 por el valor de \$5.080,49, al PARISS.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa08fa6464984fb7e07c076cfffdae8faddb5878cbaac0fb09bfd7f192f6de53**

Documento generado en 12/08/2022 12:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME FORERO
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RADICACION: 25307-3105-001-**2010-01400-00**

Girardot, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso se observa a folio 226, providencia donde se termina el proceso por pago total de la obligación, en consecuencia se ordena entregar los remantes o sea el título 431226635294339 por el valor de \$4.082,77, al PARISS.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af708e69b4c8323f84253408116240a01796e2757e4fab8337f7c0835891eac**

Documento generado en 12/08/2022 12:44:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE TRINIDAD FONSECA
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RADICACION: 25307-3105-001-**2011-00502-00**

Girardot, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso se observa a folio 193, providencia donde se termina el proceso por pago total de la obligación, en consecuencia se ordena entregar los remantes o sea el título 431220000008909 por el valor de \$781.640, al PARISS.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfbad0ee4124dda28dc1da10f5b750a524ffa350bb9ceb99e4cc1ef8380a36**

Documento generado en 12/08/2022 12:23:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref: ORDINARIO LABORAL ÚNICA LABORAL
D/ RAÚL NOPE LADINO
C/ AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS
Rad. 25307-3105-001-2019-00396-00

Girardot, Cundinamarca, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Estando el expediente para llevar a cabo la audiencia de CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO, la cual estaba programada para el día de hoy del presente año, la parte demandada revocó el poder a su apoderada solicitando aplazamiento de la audiencia, allegando al correo institucional la incapacidad médica otorgada por el médico RODOLFO PINZÓN, donde se indica que al señor EDUARDO MANRIQUE PINZÓN, se le concede la incapacidad médica por 72 horas bajo tratamiento médico adecuado, por lo cual se procede a aplazarla.

Debe advertirse que en aplicación del art. 7 de la Ley 2213 de 2013, que consagra que “con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta”, el Oficial Mayor del Juzgado, Dr. Gerardo González, por disposición verbal de la suscrita juez, se intentó comunicar con el Representante Legal de la parte demandada vía WhatsApp y correo electrónico, a efectos de verificar, si existía posibilidad de vincularse virtualmente a la audiencia, en atención a que ya se había dispuesto por la parte demandante el traslado de testigos y del abogado al Palacio de Justicia de Girardot, desde otros departamentos y veredas, según información del mandatario en atención virtual, quien pidió en horas de la tarde confirmar la celebración de la audiencia.

De manera que el Oficial Mayor, en cumplimiento de sus funciones, procedió a contactarse con el Representante legal, quien el día de hoy solo manifestó por correo electrónico, que el servidor judicial se dispusiera a cumplir sus funciones y le diera trámite a la solicitud, pasando por alto que fue por su cumplimiento que se intentó contactar.

No obstante, como la parte demandada no manifestó la posibilidad de asistir al menos virtualmente a la audiencia, se procedió a llamar antes de la hora hábil al apoderado de la parte actora para informarle; no obstante, el demandante alcanzó a trasladarse desde el municipio de Anapoima, presentándose en la sede del Juzgado.

Así las cosas, se accede al aplazamiento de la audiencia de contestación de la demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y juzgamiento (art. 72 C. P. Laboral), por lo que se señalará fecha para el día 23 de septiembre de 2022 a las 2:15 p.m., no habiendo más fechas disponibles con anterioridad.

Se autoriza la asistencia en las presentes diligencias a la sociedad demandada de manera virtual, atendiendo a que el Representante Legal manifiesta que vive en la ciudad de Cartagena, por lo que se le enviará el link para que se conecte, pero sus testigos señores YAITEL GRATEROL y JONNY RAMÍREZ, deben asistir de manera presencial a la sala de audiencias asignada a este Despacho. De igual manera será presencial para el resto de los participantes.

Deberá el representante legal de la parte demandada asegurarse de que su señal de internet sea óptima y conectarse con anticipación a la audiencia a efectos de probar audio y cámara.

Esta decisión se notificará, por correo electrónico a las partes y por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bf7682dc02de5bc99832f7560a745dfe6fec5c55c38085c9afdd42d29e10ac**

Documento generado en 11/08/2022 10:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>